

Constancia Secretarial: El 2 de noviembre de 2022, ingresa al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá, D.C., veintiocho (28) marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 2021-00937

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- Como quiera que el *curador ad litem* designado en el presente trámite, se excusó, en atención a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 49 del C.G.P. se le RELEVA del mismo.
- 2.- Por otra parte, se DESIGNA como *curador ad litem* a Nelson Mauricio Casas Pineda, quien deberá ser notificado (a) en el correo electrónico cymcasas@gmail.com. Librense las comunicaciones a que haya lugar para que en 5 días se notifica.

Sin perjuicio de las gestiones de secretaría, se exhorta a la parte actora para que procure la pronta concurrencia del curador designado para dar celeridad al trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° ____ del ____ DE 2023 en la Secretaría a las 8.00 am JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL Secretario
